

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, con el fin de decretar medida provisional. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	481
Proceso	DESIGNACION DE GUARDADOR
Demandante	CARMEN DAGUA
Beneficiaria	LIZETH VIOLETA HERRERA PULGARIN
Radicación	76-001-31-10-001-2023-00038-00

Como quiera que con la Acción Tutela que interpuso la demandante, se obtiene que tiene dificultades con el trámite ante la entidad que maneja la pensión que por derecho corresponde a la menor, se procederá entonces a otorgar provisionalmente la guarda a la peticionaria.

Por lo anotado, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

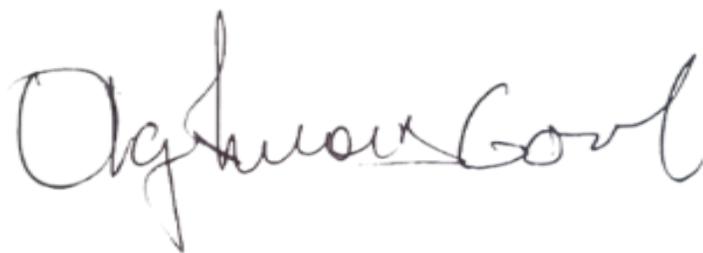
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR provisionalmente como guardadora de la menor LIZETH VIOLETA HERRERA PULGARIN a la señora CARMEN DAGUA, para que la represente en actos urgentes que requiere la niña, para que la represente judicial y extra judicialmente, y lleve a cabo todas las diligencias

tendientes que sean necesarias para salvaguardar su salud y demás necesidades que se le presenten, además de la pensión a que tiene derecho y ante las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA
ESTADO No. 038
EN LA FECHA 05 de marzo de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
PIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS